

RESOLUCIÓN No. 3

POR CUANTO: La Instrucción No. 1 del Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros "Para la Planificación de los Objetivos y Actividades de los órganos, organismos de la administración Central del Estado, entidades nacionales y las administraciones locales del Poder Popular", de 24 de septiembre de 2011, en su apartado Décimo Octavo dispone su vigencia hasta el 30 de diciembre de 2014, la que resulta necesario prorrogar hasta tanto concluya el proceso de perfeccionamiento que actualmente se lleva a cabo en los órganos y organismos del Estado y el Gobierno.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el Articulo 20 inciso c) y 31 del Decreto-Ley No. 272 "De la Organización y Funcionamiento del Consejo de Ministros", de 16 julio de 2010.

RESUELVO

ÚNICO: Prorrogar la vigencia de la Instrucción No. 1 del Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros "Para la Planificación de los Objetivos y Actividades de los órganos, organismos de la administración Central del Estado, entidades nacionales y las administraciones locales del Poder Popular", de 24 de septiembre de 2011 hasta tanto concluya el perfeccionamiento en los órganos y organismos del Estado y el Gobierno.

COMUNÍQUESE al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, al Primer Vicepresidente y vicepresidentes de los Consejos de Estado y de Ministros; a la Contralora General de la República; al Fiscal General de la República; al Presidente del Tribunal Supremo Popular, a



los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, órganos y entidades nacionales; así como a los presidentes o jefes de las administraciones locales del Poder Popular y a todo el personal responsabilizado con su cumplimiento.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas que obra en la Secretaría del Consejo de Ministros.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 10 días del mes de enero de 2015. "AÑO 57 DE LA REVOLUCIÓN".

RAUL CASTRO RUZ